PROYECTO DE LEY:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad de particulares situado en el partido de José C. Paz, identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección L, Manzana 44.

ARTÍCULO 2°: El inmueble expropiado por la presente ley será transferido a la Municipalidad de José C Paz para ser afectado al uso del Poder Ejecutivo Municipal y el Departamento Deliberativo para el cumplimento de sus funciones.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendido con cargo al presupuesto de la Municipalidad de José C. Paz.

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°: Exceptúese a la presente Ley del alcance del artículo 47 de la Ley 5.708 (texto ordenado Decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Scanned with CamScanner

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como fin declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación dentro del marco legal de la Ley Nacional N° 5.708 el inmueble ubicado en el Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires en la calle Avenida Gaspar Campos N °6151, Circunscripción III , Sección L, Manzana 44, con una superficie total de 12.559,68 metros cuadrados.

Que en el año 2.017 mediante Ordenanza dictada por el Honorable Concejo Deliberante de José C paz N°1.466/17 se dispuso declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble, destinada a la construcción del edificio Municipal la cual constara de un proyecto urbanístico a su exclusivo costo y cargo.

Cabe destacar que es el Estado, es quien debe ofrecer y desarrollar la estructura necesaria para garantizar los derechos de la población, es por ello que el Departamento Ejecutivo y el Departamento Deliberativo tendrán asiento en el inmueble, objeto de esta ley, para reunir todas sus funciones y actividades, las cuales conlleva una ardua tarea administrativa, necesaria y esencial para el proceso organizativo enfocadas en el servicio, desarrollo y crecimiento del Partido.

Que el inmueble en cuestión es de propiedad de Iglesia Evangélica Luterana Unida y a partir del año 1.999 que el municipio ha suscripto diversos contratos locativos con la misma, resultando indispensable su expropiación para el desarrollo del Plan estratégico que hace a un municipio moderno, toda vez que por su ubicación no solo es de fácil acceso para el ciudadano, no obstaculizando el tránsito del casco urbano, sino que además su población ya se identifica con el inmueble lo que hace aún más a la identidad de la misma.

En el lugar se desarrollan actividades más que significativas en cuanto al servicio distinguido que brinda el municipio siempre en pos del crecimiento de la comunidad, es por esto mismo que se busca la centralización de la mayoría de

Scanned with CamScanner

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

las Secretarias, Direcciones y demás Organismos, fundamentales para el buen desenvolvimiento del trabajo administrativo mediante la organización interna y aspectos técnicos necesarios para el óptimo desarrollo del partido, como así también para la practicidad del ciudadano.

Por lo tanto, resulta imperioso que el Municipio adquiera la titularidad de la propiedad a fin de asegurar el desarrollo y continuidad de sus actividades, no solo las ejecutivas deliberativas o administrativas sino también todas aquellas que surjan extraordinariamente o hagan a la resolución de conflictos que pueda presentar cualquier ciudadano.

Por todo lo expuesto, invito a mis pares legisladoras y legisladores a que acompañen este proyecto, que significaría un impacto altamente positivo para el desarrollo del municipio.

JUAN JOSÉ PÉREZ
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Scanned with CamScanner